

**RESOLUCIÓN N° 002-DIR-2020- EMOT**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial, fueron otorgados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV);

**Que,** en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Art.3 establece que el *"Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público y que ésta se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifa socialmente justas"*.

**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala en el Capítulo II. Art. 67, que el servicio de transporte público intraprovincial es aquel que opera dentro de los límites provinciales.

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Capítulo IV de los ámbitos de Operación del Transporte Terrestre, Art. 60, en su acápite penúltimo manifiesta *"En el caso de que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, asigne rutas y frecuencias que atraviesen el perímetro urbano, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente, en ejercicio de su facultad controladora, quienes determinen las vías por donde circulen las unidades que presten el servicio observando las regulaciones nacionales"*

**Que,** el 31 de Mayo de 2016, se constituyó la Empresa Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán EMOT-DURÁN, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que en su objeto social radica en la *"Planificación, regulación, control y gestión de transporte, tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción del cantón Durán, conforme al determinado en la Constitución de la República del Ecuador"*

**Que,** mediante Ordenanza N° GADMCD-2016-004-O, se detalla en el CAPÍTULO III, Artículo 7, numeral 1, que es competencia de la EMOT-DURÁN, *"Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias, conforme a la clasificación de las vías definida por el Órgano Rector."*

**Que,** mediante Ordenanza N° GADMCD-2016-004-O, se detalla en el CAPÍTULO III, Art. 7, numeral 17, que es competencia de la EMOT-DURÁN, *"Fiscalizar y controlar el sistema de Transporte Público en coordinación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Via."*

**RESOLUCIÓN N° 002-DIR-2020- EMOT  
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN**

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2019, se posesiona como Alcalde del cantón Durán, el Economista Dalton Narváez Mendieta.

**Que**, con fecha 10 de junio del 2019, el Directorio de la EMOT DURÁN, resolvió designar al Ab. Elvis Chuchuca Quito, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 2020-001, celebrada el 28 de febrero de 2020, se da a conocer y se aprueba por **UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESOLVER Y APROBAR EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE LA EXTENSIÓN DE LA RUTA 18-2B DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL 16 DE OCTUBRE.**

**Es por ello, que, en uso de las atribuciones** que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el numeral 18 del artículo 22 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el contenido del **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE LA EXTENSIÓN DE LA RUTA 18-2B DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL 16 DE OCTUBRE**, el mismo que fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio No. 2020-001, de fecha 28 de febrero de 2020

**Artículo 2:** Una vez aprobada el artículo que antecede esta Autoridad, **DEFINE** la **RUTA 18-2B DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL 16 DE OCTUBRE.**

**Artículo 3:** Comunicar a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la presente resolución y solicitará que se incluyan la ruta definida por la EMOT-DURÁN, en el contrato de operación de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros 16 de Octubre, en su ruta 18-2B.

**Artículo 4:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

El alargue de la **RUTA 18-2B DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL 16 DE OCTUBRE**, no entrará en operación mientras no tenga la aprobación y consecuentemente la respectiva resolución por parte de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

## RESOLUCIÓN N° 002-DIR-2020- EMOT EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN

Dado y firmado en el cantón Durán, provincia del Guayas, en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 04 días del mes de marzo de 2020.



Econ. Dalton Narváez Mendieta  
**Presidente del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**



Ab. Elvis Chuchuca Quito  
**Secretario del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**



Copia: Archivo

Elaborado por:



Ab. Daniel Castro Donoso  
Director Jurídico.

*rubricado Donoso  
12/03/2020*

